

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobado por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17944 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Joyfe», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Avelino Álvarez Fernández, en nombre y representación de la titularidad, en solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Joyfe», sito en la calle León V de Armenia, números 6 y 8, de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Joyfe», sito en la calle León V de Armenia, números 6 y 8, de Madrid, que quedará configurado como a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Joyfe».

Domicilio: Calle León V de Armenia, números 6 y 8.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Centro de Instrucción y Enseñanza, Sociedad Limitada».

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad:

Número de unidades: Cuatro.

Número de puestos escolares: 116.

Bachillerato:

Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad:

Número de unidades: Cuatro.

Número de puestos escolares: 140.

Segundo.—Provisionalmente, y en tanto se implanten las enseñanzas definitivas, con arreglo al nuevo sistema educativo, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

a) Bachillerato Unificado y Polivalente: Cinco unidades, 153 puestos escolares.

b) Formación Profesional: 360 puestos escolares.

b-1) Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Rama Electricidad, profesión Electrónica.

b-2) Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.

Tercero.—A partir del curso académico 1996/1997 se producirá la extinción de la autorización de las Secciones de Formación Profesional de pri-

mero y segundo grados, autorizadas por Órdenes de 13 de octubre de 1975 y 2 de febrero de 1982, ya que dichas Secciones se integran en el centro de Educación Secundaria «Joyfe».

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17945 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Escuela Profesional 1.º de Mayo», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Miguel de Miguel Morejudo, en nombre y representación de la Fundación «José María Llanos», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Escuela Profesional 1.º de Mayo», situado en la calle Los Barros, sin número, de Madrid, en el sentido de ampliación de las enseñanzas para impartir los ciclos formativos de grado medio de Equipos Electrónicos de Consumo, Electromecánica de Vehículos y Gestión Administrativa,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Escuela Profesional 1.º de Mayo», ampliando las enseñanzas que el mismo imparte y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuela Profesional 1.º de Mayo».

Domicilio: Calle Los Barros, sin número.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: Fundación «José María Llanos».

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad:

Número de unidades: Ocho.

Número de puestos escolares: 240.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Equipos Electrónicos de Consumo:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas, el centro deberá cumplir con los requisitos de titulaciones del profesorado y equipamiento didáctico que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicarán al mismo.

Cuarto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos que se soliciten, y teniendo en cuenta que en el mismo recinto